



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

Auto Interlocutorio N° 086

Once (11) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual**

Dte.: **Miguel Esteban Rengifo Arroyave y otros**

Ddos.: **Servigenerales S.A. ESP y otros**

Rad.: **2020-00083-00**

Teniendo en cuenta que se ha realizado en forma legal el emplazamiento al demandado Víctor Hernán Chavarro Hidrobo, sin que hubiere comparecido a estar a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 108-7 del CGP, se procederá a nombrarle un curador ad-litem, para que lo represente judicialmente dentro del presente asunto; y en atención a que la parte demandante no ha informado si ya realizó la notificación personal o por aviso de los otros demandados, conforme a lo reglado en el artículo 317 íb., se procederá a requerirlo para el efecto, por lo cual,

SE DISPONE:

1°.- DESIGNAR como curador ad-litem del demandado, **Víctor Hernán Chavarro Hidrobo**, al abogado **Néstor Javier Sarria Ordóñez**, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho, advirtiéndole que el desempeño del cargo es de forma gratuita como defensor de oficio, y que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en el mismo cargo, en más de cinco (5) procesos. **COMUNÍQUESELE** a través de su dirección electrónica y/o celular N° 3122598864, la nominación para que a asuma el cargo y realizarle la posesión del mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

2°.- FÍJASE como gastos iniciales de la curaduría, la suma de **\$300.000**, los que le deberán ser cancelados por la parte demandante.

3°.- REQUIÉRASE a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado electrónico de este proveído, se sirva cumplir con la carga procesal de la notificación personal o mediante aviso a los representantes legales de las demandadas Servigenerales S.A. – ESP y Serviaseo S.A. - ESP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e6a1a38f0ec7ae85c938499ed02c78c65b659b650653201fbcb3
94c16afd750**

Documento generado en 11/02/2021 03:21:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>